



Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

Doctor

**FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Correo electrónico: [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co);

[radiodifusion\\_sonora\\_indigena@crcom.gov.co](mailto:radiodifusion_sonora_indigena@crcom.gov.co)

Ciudad



Agencia Nacional de Espectro  
Comunicación Externa

Radicado: GD-007874-E-2026  
Fecha: 2026-06-23-07:37  
Anexos: Sin anexos  
Folios: 4

**ASUNTO:** Comentarios de la Agencia Nacional del Espectro al proyecto de resolución "Por la cual se crea la categoría de radiodifusión sonora indígena y se dictan otras disposiciones"

Respetado doctor Díaz,

La Agencia Nacional del Espectro (ANE), en su condición de autoridad técnica especializada del espectro radioeléctrico y en ejercicio de la función que le ha sido asignada para brindar soporte técnico a la gestión y planeación de dicho recurso, competencias que ejerce de manera articulada con las demás autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presenta comentarios al proyecto de resolución publicado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, "Por la cual se crea la categoría de radiodifusión sonora indígena y se dictan otras disposiciones".

La ANE reconoce la importancia constitucional, cultural y social de avanzar en la creación de una categoría específica de radiodifusión sonora indígena, orientada a fortalecer los derechos a la comunicación, la información, la libertad de expresión, la preservación de las lenguas nativas, la identidad cultural y las formas propias de comunicación de los pueblos indígenas.

De igual manera, esta Agencia considera relevante que en el marco regulatorio se incorporen criterios objetivos que permitan valorar de manera diferenciada las solicitudes presentadas por pueblos, comunidades u organizaciones indígenas, siempre que dicha valoración se realice de forma motivada, transparente, proporcional y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Agencia Nacional del Espectro

Dirección: Calle 93 # 17-45 Piso 4. Bogotá D.C.

Teléfono conmutador: (+57) 60 (1) 6000030

Correo Institucional: [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co)

VERSIÓN 3  
TRD 110.112.19.7.



Sin perjuicio de lo anterior, se estima necesario formular una observación puntual respecto de lo dispuesto en el artículo 17.2.6.4 propuesto, relacionado con la operación del servicio público de radiodifusión sonora indígena, particularmente frente al siguiente aparte:

*"En todo caso, para la identificación de canales radioeléctricos susceptibles de asignación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con apoyo técnico de la Agencia Nacional del Espectro, o las autoridades competentes que defina la ley, deberá considerar criterios objetivos que permitan valorar de manera diferenciada las solicitudes presentadas por pueblos indígenas. En el caso de la asignación bajo gestión directa, esta valoración implica una evaluación motivada y justificada frente a las demás solicitudes que se alleguen, sin desconocer las demás necesidades asociadas al servicio".*

En efecto, la redacción propuesta incorpora en un mismo enunciado dos actuaciones de naturaleza distinta. Por una parte, la identificación de canales radioeléctricos susceptibles de asignación. Por otra, la valoración diferenciada de las solicitudes presentadas por pueblos indígenas, entendida esta como la evaluación de disposiciones de carácter técnico y operativo aplicables a la prestación del servicio.

En este contexto, la identificación de canales radioeléctricos susceptibles de asignación constituye una actividad de naturaleza eminentemente técnica asociada a la planeación y gestión del espectro radioeléctrico, labor que funcionalmente, de acuerdo con las competencias legalmente establecidas, se encuentran en cabeza de esta Agencia. En el caso del servicio de radiodifusión sonora, dicha actividad debe desarrollarse con fundamento en la disponibilidad espectral, el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora, las condiciones de compatibilidad y protección radioeléctrica entre estaciones, las características de propagación, la clase de estación técnicamente procedente y, cuando corresponda, los requisitos de coordinación o notificación internacional.

Por su parte, la valoración diferenciada de las solicitudes presentadas por pueblos indígenas se enmarca dentro de las condiciones y parámetros que se establezcan dentro de cada uno de los procesos de selección que se adelanten para la asignación de las concesiones, valoración que por competencia corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta valoración puede considerar, entre otros, aspectos culturales, territoriales, poblacionales y organizativos de los pueblos indígenas,

Agencia Nacional del Espectro

Dirección: Calle 93 # 17-45 Piso 4. Bogotá D.C.  
Teléfono conmutador: (+57) 60 (1) 6000030  
Correo Institucional: [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co)

VERSIÓN 3  
TRD 110.112.19.7.



así como la necesidad de motivar adecuadamente las decisiones frente a otras solicitudes o necesidades asociadas a la prestación del servicio.

En ese contexto, la ANE considera necesario que el proyecto normativo distinga expresamente entre: i) el apoyo técnico que brinda la Agencia para la identificación y planificación de canales radioeléctricos, y ii) la definición y aplicación de criterios diferenciales para la valoración de solicitudes indígenas, incluida la evaluación motivada frente a otras solicitudes en los casos de asignación bajo gestión directa e indirecta.

Esta precisión contribuye a preservar la adecuada distribución de competencias entre las entidades del sector. En particular, la CRC ejerce funciones regulatorias respecto del servicio de radiodifusión sonora; el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conserva sus competencias en materia de concesión, otorgamiento de permisos de uso del espectro y valoración administrativa de solicitudes; y la ANE desarrolla funciones técnicas relacionadas con la planeación del espectro, la actualización de los planes técnicos, la elaboración de los Cuadros de Características Técnicas de la Red y en general, el soporte técnico para la gestión de este recurso.

En este contexto, la ANE puede considerar como insumo para sus análisis técnicos la información que le suministre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre las particularidades territoriales, geográficas, poblacionales u organizativas de los pueblos indígenas, así como cualquier otra información relevante derivada de los criterios objetivos y diferenciales que resulten aplicables. Estos elementos pueden ser útiles para orientar los análisis relacionados con la banda de frecuencias, la disponibilidad del espectro, el área de servicio, las condiciones de cobertura o la conveniencia técnica de planificar canales Clase C o Clase D, según corresponda.

No obstante, dicha información no sustituye ni modifica los criterios técnicos que rigen la planificación del espectro radioeléctrico. La disponibilidad de espectro constituye una conclusión técnica derivada de los estudios de planificación y no una valoración de carácter administrativo, social o cultural. Por ello, los criterios diferenciales no pueden interpretarse como una habilitación para flexibilizar las condiciones de compatibilidad electromagnética y protección contra interferencias, el cumplimiento de los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora o los principios de uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En este sentido, resulta fundamental preservar la existencia de un único Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora para cada banda de frecuencias, como

Agencia Nacional del Espectro

Dirección: Calle 93 # 17-45 Piso 4. Bogotá D.C.  
Teléfono conmutador: (+57) 60 (1) 6000030  
Correo Institucional: [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co)

VERSIÓN 3  
TRD 110.112.19.7.



instrumento de referencia para la planeación integral del espectro radioeléctrico. Este instrumento permite garantizar criterios homogéneos para la planificación de canales, la coordinación y protección técnica entre estaciones, una gestión ordenada de este recurso natural escaso y la promoción permanente de su uso eficiente.

Por las razones expuestas, la ANE recomienda ajustar la redacción del artículo 17.2.6.4 propuesto, de manera que refleje con claridad las competencias legalmente asignadas a cada una de las entidades involucradas.

Finalmente, la Agencia Nacional del Espectro agradece el espacio brindado para presentar estas observaciones y expresa su reconocimiento por el trabajo adelantado en la construcción de esta iniciativa regulatoria.

Cordialmente,

**SOTOMAYOR  
RODRIGUEZ SERGIO**

Firmado digitalmente por  
**SOTOMAYOR RODRIGUEZ SERGIO**  
Fecha: 2026.06.23 18:06:33 -05'00'

**SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ**

Director General

Agencia Nacional del Espectro

Proyectó: Juan Luis Vergara

Revisó: Mónica Gutiérrez  
Nicolás Silva

Agencia Nacional del Espectro

Dirección: Calle 93 # 17-45 Piso 4. Bogotá D.C.  
Teléfono conmutador: (+57) 60 (1) 6000030  
Correo Institucional: [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co)

VERSIÓN 3  
TRD 110.112.19.7.